

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 13 de diciembre de 2021. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once de Febrero de Dos Mil Veintidós

El apoderado judicial de la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ, interpone recurso de reposición en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2021, que negó la entrega de los títulos judiciales 460010001582295, 460010001582296, 460010001587476, 460010001599626, 460010001627179 y 460010001627180, por los argumentos que se transcriben a continuación:

"(...) Señora Juez, es de mi conocimiento y de mi cliente puesto que recibió el dinero de mis manos los títulos que fueron ordenados el 2 de agosto y entregados al suscrito el 6 de agosto de 2021.

Lo que se solicita con el memorial presentado el 26 de noviembre de 2021, es que se entreguen los títulos que de esa fecha hasta ahora se le han descontado al señor JOSE VICENTE FRAGOSO, pues estos dineros mi mandante los requiere para los gastos que su menor hijo demanda para estas fechas navideñas, obvio es la cuota fijada y actualizada para el año 2021 (...)

Pues bien, sería el caso proceder a dar traslado del recurso presentado por la parte actora, pero considera el Despacho que no es necesario hacerlo, debido a que lo solicitado por el apoderado judicial de la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ no tiene ningún fundamento, como se explica a continuación:

Mediante escrito presentado el día 26 de noviembre de 2021, la parte demandante, solicitó:

"(...) ASUNTO: SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

*En mi condición de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el respeto que me caracteriza, acudo a su despacho **a fin de que se me haga entrega de los títulos judiciales 460010001582295, 460010001582296, 460010001587476, 460010001599626, 460010001627179 y 460010001627180 ordenados por su despacho en auto de fecha 02 de agosto de 2021 (...)***

Debido a la literalidad de lo requerido por el Dr. WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ, mediante providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, se negó lo solicitado, pues los depósitos referidos en párrafos precedentes, ya habían sido reclamados por el abogado de la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, el día 6 de agosto último.

En consecuencia, no es cierto lo señalado en el recurso de reposición, en el sentido que lo solicitado el día 26 de noviembre del año anterior, era para que se entregaran los títulos que, de esa fecha a diciembre de 2021, le fueron descontados al señor JOSE VICENTE FRAGOSO, pues la parte actora nunca solicitó tal cosa, y, de haberlo hecho, el Despacho se hubiese pronunciado al respeto.

En este orden de ideas, el despacho se abstiene de dar trámite al recurso de reposición presentado por el abogado de la señora YESENIA MENDOZA RODRIGUEZ, en contra del auto de fecha 13 de diciembre de 2021.

Ahora bien, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la relación de títulos judiciales consignados a la fecha por el señor JOSE VICENTE FRAGOSO, en donde se observa que el último depósito se realizó el día 11 de junio de 2021; por lo tanto, no hay títulos judiciales pendientes por entregar. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4aad9b91b530cf568a0b82573293a7970d0fde34a3b2e6d2612ba28b9f9d3d**

Documento generado en 11/02/2022 02:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>